



La postura del Ecuador frente al proceso de fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La disputa por los conceptos y sus consecuencias

Sandra Serrano y Luis Daniel Vázquez

1. Introducción

El proceso de fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos puso en evidencia una disputa conceptual sobre la democracia entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Ecuador con consecuencias en la protección de los

derechos humanos. Explícitamente, la controversia se centró en las atribuciones y desempeño de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, mediante cuatro propuestas del Estado ecuatoriano: a) que la Organización de los Estados Americanos financie, a partir de recursos propios, la actividad de la Comisión y hasta que este objetivo sea alcanzado, los recursos obtenidos de fuentes externas no quedaran etiquetados o condicionados a un tema en específico; b) la Comisión debe lograr un balance de recursos entre las diferentes relatorías con que cuenta; c) la Comisión debe establecer un Código de Conducta que regule la actividad de las relatorías, y d) el informe de la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión debe presentarse de la misma forma que los informes de las otras relatorías.

Estas propuestas han sido leídas como un intento de debilitamiento de la Relatoría Especial y de la propia Comisión Interamericana. Sin embargo, aquí nos preguntamos si la disputa entre la Relatoría y Ecuador se encuentra en una negativa del Estado a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de libertad de expresión o si, por el contrario, es una manifestación de formas distintas de concebir a la democracia y, por tanto, a la libertad de expresión. Sostenemos que implícitamente la controversia se encuentra en que Ecuador y la Relatoría tienen dos formas de entender al poder político, a la estructura de poder, a la democracia y a la libertad de expresión. El análisis de estas diferencias lleva a determinar que la Relatoría Especial tiene una idea más institucional-pluralista de entender el poder político, y con esta idea construye también la concepción de democracia y de libertad de expresión. En cambio, para el gobierno ecuatoriano, el poder político debe analizarse desde la estructuración social donde los poderes fácticos son actores relevantes, incluso más relevantes que los actores institucionales, por lo que la democracia pensada sólo desde el ámbito institucional no sólo es limitada, sino insuficiente para entender la conformación política estatal.

Esta posición de la Relatoría no significa, necesariamente, que exista una intencionalidad en contra de Ecuador, sino que la fuente liberal de la que abreva la interpretación del derecho a la libertad de expresión ha dejado de lado los problemas que para el ejercicio de este derecho presenta la concentración de los medios de comunicación en manos privadas, más allá y a pesar de los esfuerzos de los estados.

Así, Ecuador no parece tener conflictos fuertes ni con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ni con la Comisión Interamericana en cuanto tal, sino que es al acercarse al tema de libertad de expresión donde las diferencias conceptuales impactan a la protección de los derechos.

2. La relación entre el SIDH y Ecuador

Al considerar los distintos procedimientos y mandatos del SIDH podría afirmarse que el Ecuador no tiene una relación particularmente ríspida ni con la Corte IDH ni con la CIDH. El problema principal está en su vinculación con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. Es en razón de la naturaleza de los argumentos, perspectiva y enfoque para la protección de la libertad de expresión seguido por la Relatoría que puede observarse una creciente disputa con Ecuador, la cual tuvo su punto más difícil con la emisión del informe 2012 de dicha Relatoría, y ha impactado en el Proceso de Fortalecimiento del SIDH. A continuación haremos un repaso general de la relación entre Ecuador y los órganos del Sistema a fin de delinear los ámbitos de disputa que se hicieron evidentes en el Proceso de Fortalecimiento y de manera más evidente frente a la Relatoría.

2.1 *La Corte Interamericana: una relación pacífica*

La llegada de Rafael Correa no significó un cambio sustancial en el tratamiento de los casos ante la Corte IDH. Desde el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte IDH en 1984,¹ Ecuador ha sido sentenciado por ese tribunal en trece asuntos, de los cuales hasta septiembre de 2013 no había decidido ningún caso por presuntas violaciones a derechos humanos sucedidos después de 2006, año en que llegó a la presidencia Rafael Correa.

En todos los casos la Corte ha condenado a Ecuador por violaciones a los derechos de garantías judiciales y de protección judicial, contenidos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Asimismo, en las sentencias no hay un panorama cargado hacia alguna violación de derechos en particular,

por el contrario los derechos que se encontraron violados reflejan la situación de los derechos humanos de la región. En este sentido, conviene señalar que Ecuador no ha sido condenado hasta ahora por la violación al derecho a la libertad de expresión, a pesar de las constantes manifestaciones sobre el estado de ese derecho en el país emitidas por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH.

Por otra parte, parecería que Ecuador ha mantenido una actitud deferente ante la Corte Interamericana desde antes de la llegada a la presidencia de Rafael Correa. En cuatro de los nueve asuntos recibidos ya bajo la administración del presidente Correa, Ecuador ha reconocido la responsabilidad parcial o total por las violaciones alegadas. En los siguientes casos formuló reconocimientos parciales por la violación de algunos de los derechos alegados: en el *Caso Albán Cornejo* (2007a) reconoció la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial; en el *Caso Chaparro Álvarez y otros* (2007b) reconoció la violación de artículos 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno), 5 (derecho a la integridad personal), 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial) y en el *Caso Zambrano Vélez* (2007c) reconoció la violación de los artículos 8, 25 y 27 (suspensión de garantías), todos de la CADH.

En el *Caso del Pueblo Indígena de Sarayaku*, Ecuador formuló un reconocimiento de responsabilidad total por las violaciones alegadas en perjuicio de los miembros de dicha comunidad, entre ellas de los derechos a la propiedad comunal indígena. Al formular el reconocimiento de responsabilidad, el Secretario de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República del Ecuador desmarcó al gobierno del presidente Correa de los anteriores, al señalar que “todos los actos que se produjeron [en 2003], los actos invasivos, los actos de las fuerzas armadas, los actos en contra de la destrucción de ríos, son temas que condenamos como gobierno y que creemos que hay derecho a la reparación”. Asimismo indicó que la explotación petrolera debe beneficiar a las comunidades indígenas, por lo que “no va haber ningún desarrollo petrolero sin un diálogo abierto, franco” (Corte IDH, 2012b: párr. 23)².

Por otra parte, las excepciones preliminares que presentan los Estados para impedir que se conozca el fondo de los asuntos³ también constituyen referentes sobre el comportamiento de Ecuador frente

a la Corte Interamericana, en la medida que en estos dos ámbitos se manifiesta de manera directa la posición que el Estado asume frente a las actuaciones de dicho tribunal. Ecuador no ha presentado excepciones preliminares que se refieran a violaciones de procedimiento como resultado de la actuación de la Comisión Interamericana como sí lo han hecho otros países⁴. En cambio presenta las excepciones preliminares típicas que se refieren al no agotamiento de recursos internos, por considerar que en Ecuador existían otros medios de defensa a los que no se acudió o bien que las instancias nacionales no han emitido la última palabra respecto al tema. Esta excepción preliminar se corresponde con la lógica del sistema de peticiones, donde los órganos interamericanos de derechos humanos constituyen mecanismos subsidiarios y que, por tanto, el Estado debe tener la oportunidad de remediar la situación antes de que los mecanismos internacionales puedan intervenir. Por su parte, la excepción preliminar de cuarta instancia busca dejar fuera del conocimiento de la Corte aquellos asuntos donde la materia en controversia sea la revisión de las decisiones judiciales nacionales.

Finalmente, las medidas provisionales también pueden aportar elementos para verificar la forma en que Ecuador se relaciona con la Corte Interamericana y de los casos que, de acuerdo con la Comisión Interamericana, requieren una urgente atención por parte de dicho Tribunal⁵. Después de 2006 el Ecuador ha recibido la solicitud de continuar con una medida provisional en el *Caso del Pueblo Sarayaku* y, en dos ocasiones, de adoptar medidas a favor de los abogados del *Caso Chiriboga*, mismas que han sido rechazadas por la Corte Interamericana (Corte IDH, 2011c y Corte IDH, 2011d). Respecto de las medidas a favor de los miembros del Pueblo Sarayaku, la Corte ha requerido que se adopte lo necesario para la protección de la vida, integridad y seguridad personales de los miembros del Pueblo Sarayaku y que se extraiga todo el material explosivo de sus territorios, así como que establezca un sistema de “expedito y permanente” de participación del Pueblo en la “planificación, implementación y evaluación” de las medidas provisionales (Corte IDH, 2010b).

La relación entre Ecuador y la Corte Interamericana no resalta por algún aspecto en particular, en todo caso, es de subrayar la invitación a realizar una visita *in situ* por una delegación del Tribunal formulada

por el presidente Correa como una buena práctica para asuntos como el del Pueblo Sarayaku donde es la protección a la relación especial con la tierra lo que constituye el objeto mismo de la controversia.

2.2 *La Comisión Interamericana: Una relación grisácea*

Al igual que en el caso de la Corte, en lo que se refiere al procesamiento de peticiones individuales⁶ no se manifiesta una disputa importante entre la Comisión y Ecuador. Para el análisis de las peticiones, la Comisión emite distintos informes: admisibilidad, archivo, solución amistosa y fondo. Desde 2006, la Comisión ha admitido 42 asuntos contra Ecuador, la mayoría de ellos por violaciones al derecho a la vida, la integridad personal, la libertad personal y el acceso a la justicia. De estas peticiones únicamente tres se refieren a hechos acaecidos durante el gobierno de Rafael Correa, aunque los efectos de algunas otras continuaron después de 2006. El primero de esos casos se refiere a la petición 247-07 sobre la alegada desaparición de una persona mientras se encontraba internado en un hospital público de la ciudad de Quito (CIDH, 2010a). El segundo asunto se trata de la petición 1201-07 por la muerte de varios niños recién nacidos en una institución de salud estatal, debido a que la sala de neonatología estaba contaminada (CIDH, 2012a). El último caso es sobre la petición 670-06 por la muerte de un niño, “debido a las deficiencias en el tratamiento médico y la omisión del personal de un hospital público de la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, de monitorear su estado de salud después de una intervención quirúrgica” (CIDH, 2012b). Tan sólo en el último asunto se alega la violación al derecho a la libertad de expresión, pero dados los hechos que se indican en el informe de admisibilidad es probable que no se refieran a la difusión de información e ideas por periodistas o medios de comunicación.

Durante el periodo 2006-2012, la Comisión ha declarado inadmisibles tres peticiones,⁷ mientras que ha emitido informes de archivo en 11 peticiones⁸. Tan solo 5 peticiones concluyeron por solución amistosa, cuatro de ellas en 2006 y una más en 2012. Estos asuntos se refieren a violaciones a los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad personal, las garantías judiciales y la protección judicial⁹. Estos números, aunque escasos, tampoco distan del comportamiento de otros Estados partes de la CADH. Así, por lo que hace a los asun-

tos bajo trámite la Comisión ha seguido sus gestiones ordinarias en el procesamiento de las peticiones sin ninguna incidencia especial respecto del Ecuador.

Por otra parte, durante el mismo periodo de 2006 a 2012, la Comisión ha solicitado la adopción de cuatro medidas cautelares¹⁰ al Ecuador. La primera de ellas es a favor de los “pueblos indígenas Tagaeri y Taromenani para la protección de dichos pueblos ante la presencia de terceros en sus territorios (CIDH, 2006e). En 2007 la Comisión formuló una solicitud de medidas cautelares a fin de proteger a los miembros de una familia e integrantes de una organización de derechos en el Ecuador que han sufrido diversas amenazas (CIDH, 2007). El tercer caso se refiere a una solicitud de 2011 para la protección de la vida e integridad personal del beneficiario cuya identidad se mantiene en reserva (CIDH, 2011j). En 2012 la Comisión solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de los tres directores del periódico *El Universo* para evitar daños irreparables a su libertad de expresión, en vista de la condena a tres años de prisión y al pago de 40 millones de dólares que enfrentaban como consecuencia de una querrela por injurias calumniosas promovida por el presidente Rafael Correa. Estas medidas fueron levantadas en el mismo año, dado que los solicitantes informaron que habían cesado las causas de urgencia inmediata que las motivaron (CIDH, 2012i).

Finalmente, debe mencionarse el mecanismo de las audiencias¹¹ con representantes de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y representantes que se llevan a cabo para analizar peticiones individuales o bien la situación de algunos derechos. En el caso de Ecuador, las audiencias han abordado distintos temas como los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de los defensores de derechos humanos, solicitantes de refugio y derechos de las personas privadas de la libertad. Resalta la preocupación por distintos derechos de los pueblos indígenas y de los defensores de los derechos humanos, temas que han tenido más de una audiencia.

Por su parte, el derecho a la libertad de expresión ha sido tema de discusión en cuatro ocasiones entre 2006 y 2013¹². En las últimas tres audiencias estuvieron presentes la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP) y la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios), organización que el gobierno

ecuatoriano y directamente el presidente Correa ha acusado de proteger sus intereses económicos y no la libertad de expresión. En las audiencias se ha discutido la situación de los periodistas, las reformas legislativas que afectan la libertad de expresión y a los medios de comunicación, así como las alegadas restricciones que para cumplir con su misión han sufrido los medios de comunicación privados.

Es en este tema donde la comunicación entre los participantes es más compleja, pues se presentan posiciones opuestas: por un lado los medios de comunicación privados que defienden su derecho y el de los periodistas que laboran con ellos a difundir las ideas e información que conforme a su línea editorial estimen convenientes y, por otro lado, el Ecuador que acusa a dichos medios privados difundir ideas contrarias al gobierno y con el único objetivo de defender sus intereses económicos. La posición de la CIDH en estas audiencias va en el sentido de asegurar la protección de la libertad de expresión sin hacer ninguna distinción entre el ejercicio de esa libertad y los intereses comerciales que efectivamente puedan tener organizaciones como Fundamedios. Esta posición de la Comisión es más evidente en los informes de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

Para concluir esta sección es relevante mencionar que otro mecanismo de protección de derechos humanos que tiene la CIDH es la emisión de informes por país. La Comisión ha emitido solo uno respecto de Ecuador en 1997.

2.3 La Relatoría: una relación fallida

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no existe la prensa corrupta, sólo existen políticos malvados que persiguen a ingenuos y angelicales periodistas porque denuncian la corrupción y porque estos dictadores y villanos populistas no soportan la crítica que heroicamente publica la prensa. Hasta cuando tanta falsedad, hasta cuando tanto engaño social...

Discurso de Rafael Correa en la Primera Cumbre para un Periodismo Responsable en los Nuevos Tiempos (CUPRE 2013 de UNASUR). Guayaquil, Ecuador. www.youtube.com/watch?v=6JmYHXncl3I

Como parte de sus actividades de promoción, la Comisión cuenta con siete relatorías temáticas¹³ y una relatoría especial para la libertad de expresión. Esta relatoría especial fue creada por la CIDH en octubre de 1997 como una oficina permanente e independiente que actúa dentro del marco de la Comisión Interamericana y tiene como mandato general la realización de actividades de protección y promoción del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Para ello la Relatoría establece como sus funciones principales: el litigio estratégico (apoyo a la CIDH en los casos individuales y preparación de informes en materia de libertad de expresión), la emisión de recomendaciones para la adopción de medidas cautelares, la participación en audiencias públicas de la CIDH, la realización de visitas oficiales a los Estados miembros, la convocatoria a seminarios y talleres de trabajo con actores estratégicos de la región, la elaboración de un informe anual sobre el estado de la libertad de expresión y la emisión de pronunciamientos y declaraciones especiales sobre este derecho¹⁴.

Su estatus especial proviene de la independencia de la que goza y que le permite diferenciarse de las otras siete relatorías porque: 1) cuenta con un relator especial designado por la Comisión para realizar esas funciones de tiempo completo, mientras que las otras relatorías están a cargo de los propios comisionados¹⁵ y 2) su financiamiento proviene de fondos externos aportados por Estados miembros de la OEA, Estados observadores y organismos y fundaciones de cooperación internacional. En cambio, las otras relatorías cuentan con menos recursos y dependen de la elaboración de proyectos específicos¹⁶.

A diferencia de la relación que Ecuador ha tenido con la Corte Interamericana y, en general, con la Comisión, su relación con la Relatoría Especial ha sido de desencuentros cada vez más profundos. Esta situación se puede observar con la evolución de los informes anuales de la Relatoría, que se presentan como anexos al Informe Anual de la CIDH, y la respuesta de Ecuador, que ha trascendido hasta marcar su posición en el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Desde el informe de 2006 hasta 2012 es posible observar una evolución en el espacio y atención que ha merecido Ecuador y, al mismo tiempo, en la respuesta que ese país ha dado a la Relatoría. Durante este periodo hubo un cambio de Relator y de la forma en que se presentan

los informes, mientras que en 2006 no había secciones específicas por país, ya para el informe 2008 se incluye una evaluación sobre la libertad de expresión por Estado. En 2006 el entonces Relator realizó una visita a Ecuador y recomendó la derogación del tipo penal de desacato (Relatoría, 2007: 11 y 123). Para 2007, se reportaron amenazas, procesos judiciales, agresiones de particulares, posicionamientos gubernamentales respecto de los medios de comunicación privados, el estado de los medios estatales y decretos legislativos (Relatoría, 2008: 88-91).

Con el nuevo formato del informe de 2008, la situación de la libertad de expresión en Ecuador también fue analizada por una nueva relatora. Para este año, se reportan agresiones a periodistas, las condenas de prisión y pago de daños o amenazas de juicio seguidos en contra de algunos periodistas o directores de medios de comunicación por la información que publicaron o sus opiniones respecto de autoridades estatales y el desarrollo de procesos administrativos en contra de medios de comunicación que llegaron hasta la incautación de canales de televisión. En este sentido, la Relatoría “invita al Estado a someter todo proceso de revisión de licencias o frecuencias de radiodifusión” a los estándares del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de libertad de expresión (Relatoría, 2009: 57-63). En este informe tampoco se presentan valoraciones sobre los hechos reportados, aunque ya queda establecido un espacio de disputa: por un lado, el control estatal sobre los medios de comunicación que se manifiesta por los procedimientos administrativos a medios privados y, por otro, los medios privados que informan a la Comisión sobre lo que consideran limitaciones al ejercicio de su libertad de expresión por las intromisiones estatales.

En el informe de 2009 la Relatoría valoró positivamente los avances para la eliminación de los delitos de ofensas contra funcionarios públicos, el desacato y algunas modalidades de injurias. De igual manera valoró la entrega que hizo el Ecuador de una comunicación sobre los hechos reportados en el informe de 2008 y afirmó que tomaría en cuenta dicha información para la elaboración del informe de 2009. En cuanto a las posibles violaciones a la libertad de expresión, la Relatoría señaló la existencia de un “creciente número de amenazas y agresiones contra periodistas y medios de comunicación”, por lo que llamó al Estado a que se investiguen y esclarezcan “los graves hechos

de violencia registrados contra los periodistas”. Conviene señalar, que la información que se presenta en este apartado no contiene la posición estatal respecto a las agresiones. Por otra parte, la Relatoría “observa con preocupación” las declaraciones del presidente Correa quien “dedica cerca de una hora de su espacio televisivo semanal para descalificar duramente a la prensa y tildarla, en diversas oportunidades de ser ‘conspiradora’, ‘corrupta’, ‘desestabilizadora’, ‘irresponsable’ y ‘mentirosa’”. En este punto, la Relatoría señaló la importancia que reviste el ejercicio de la libertad de expresión para los funcionarios públicos, pero al mismo tiempo las limitaciones especiales que su encargo conlleva, como el hecho de constatar de manera razonable los hechos en los que fundamentan sus dichos y el mayor deber de tolerancia a la crítica (Relatoría, 2010: 77-87). Este tema será después objeto de mayores disputas tanto con los medios privados como con la propia Relatoría, pues el presidente Correa tendió a asumir una posición de igual a igual frente a los medios, incluso con la interposición de denuncias penales, mientras que la Relatoría le recuerda su encargo público y, por tanto, las limitaciones a su libertad de expresión.

En 2010 la Relatoría muestra una mayor preocupación por las reformas legislativas al sistema de medios de comunicación en Ecuador, pero también valora las iniciativas que pretenden eliminar delitos como el desacato. Asimismo, vuelve a hacer hincapié en la situación de violencia en contra de periodistas y en las agresiones a medios de comunicación, entre las que reporta el decreto que ordenó a emisoras de radio y televisión suspender sus transmisiones ordinarias y enlazarse a la señal oficial durante el estado de excepción del 30 de septiembre de 2010, hasta que la crisis fue resuelta, ello sin que la Relatoría explicara por qué se valora este acto como una agresión a los medios. Frente a las amenazas y agresiones a periodistas, la Relatoría recordó a Ecuador la importancia de crear “un clima de respeto y tolerancia hacia todas las ideas y opiniones”. Asimismo se reporta el uso del derecho penal contra periodistas y de procedimientos administrativos contra los medios de comunicación y el uso de las cadenas de televisión para referirse “en duros términos a periodistas que han cuestionado decisiones del gobierno” (Relatoría, 2011: 82-93).

Para 2011 el Informe reporta una agudización de la situación de la libertad de expresión en Ecuador y un enfrentamiento más directo

entre el presidente Correa y su gobierno con los medios privados de comunicación. Muestra de ello son las dos denuncias que el presidente interpuso contra periodistas expresiones que consideró injuriosas a su persona. La primera demanda penal por injurias se refiere a la compañía *El Universo*, tres de sus directivos y el editor de la sección de opinión por la publicación de una columna titulada “No a las mentiras”¹⁷. El segundo caso consiste en una demanda por daños morales a dos periodistas que publicaron el libro “El Gran Hermano”, donde se refieren a contratos adjudicados por el Estado al hermano del presidente Correa, quien declaró no haber estado enterado de la existencia de esos contratos, mismos que dio por terminados una vez que tuvo conocimiento. El presidente consideró que se trató de “hechos falsos” que “menoscabarían su buen nombre” por lo que solicitó una indemnización de 10 millones de dólares (Relatoría, 2012: 80).

Por otra parte, la Relatoría también informó sobre el aumento de cadenas oficiales que se suman a los dos programas que ya existían antes de 2011, Enlace Ciudadano y Diálogo con el Presidente. En efecto, durante el año se implementó una nueva forma de utilizar la facultad presidencial para la celebración de cadenas, a fin de “ordenar a determinados medios, la publicación de la opinión gubernamental sobre sus notas editoriales o informativas” (Relatoría, 2012: 86). Así, en diversas ocasiones, se interrumpía la programación habitual de una radiodifusora o televisora para transmitir la información oficial respecto a los temas abordados por ese medio de comunicación.

Tanto las dos demandas penales mencionadas como la interrupción de la programación habitual de los medios a través de cadenas nacionales muestran un enfrentamiento directo entre el presidente Correa y los medios privados de comunicación. La Relatoría dedica una buena parte de su informe a recordar al Estado ecuatoriano los estándares internacionales en la materia y la importancia de la mayor tolerancia que deben tener los gobernantes. En este punto la Relatoría no deja lugar a dudas que se trata de un exceso del presidente Correa y de un abuso de poder. Por el contrario, para el gobierno ecuatoriano el abuso de poder no está en ellos, sino en los medios privados de comunicación, en específico en el tratamiento que dan a la información. Como veremos más adelante, esta posición política se debe a que para Rafael Correa los medios de comunicación son un actor político

más que pertenece a una élite político-económica. Esto se puede observar en el propio informe:

[E]xisten en Ecuador grandes poderes mediáticos privados que actúan en contra del Gobierno y que manipulan la libertad de expresión en el país. Resaltó que la mayor concentración de medios se encuentra en el sector privado y que estos medios privados “se encuentran alineados con Fundamedios”. Asimismo, el Estado consideró que “la libertad de expresión está muy afectada en la República del Ecuador”, con lo cual no son los funcionarios públicos los que deben estar sometidos a las limitaciones sino los “medios de comunicación privados que desinforman, mienten y restringen las libertades, ya que representan importantes sectores nacionales e internacionales que buscan desestabilizar la democracia en el país” (Relatoría, 2012: 89).

La Relatoría responde al Ecuador reiterando los estándares interamericanos en materia de acceso a la información, particularmente aquellos sobre las limitaciones a las que están sometidos los funcionarios públicos. No analiza la situación de los medios de comunicación privados en Ecuador, ni aporta elementos que profundicen los alegatos estatales. Finalmente, el informe contiene datos sobre las reformas legislativas respecto de los medios de comunicación, así como de los procesos administrativos que se siguen contra ellos, manifestando una preocupación por el mayor control estatal frente a las empresas de comunicación.

El Informe 2012 desató una respuesta por escrito del Estado ecuatoriano sobre lo reportado por la Relatoría que consigna un desacuerdo total con la posición de ese órgano. Al igual que en el informe del año anterior, la Relatoría presenta información sobre las amenazas y agresiones a periodistas y medios de comunicación, los avances legislativos sobre medios, el uso del derecho penal contra los periodistas, el uso excesivo de las cadenas presidenciales, las declaraciones del presidente contra periodistas y los procedimientos administrativos en contra de los medios de comunicación (Relatoría 2013: 81-111). El documento hace aparecer a Ecuador como un Estado que acosa y cierra espacios a los medios privados y que pretende ampliar la presencia estatal para que sea su voz y solo ella la que se escuche en el país. En realidad, lo que hay en el fondo en esta disputa con la relatoría

especial son dos formas muy distintas de pensar al poder político, a la estructura de poder, a la democracia y a la libertad de expresión. Sobre esto las siguientes páginas.

3. Los conceptos en disputa: Poder y democracia

3.1 *El giro a la izquierda en América Latina*

1989 es un año importante por varias razones. La caída del muro de Berlín y la siguiente caída de todo el bloque socialista generó el fin del mundo bipolar. Es en este marco que tres conceptos conformaron el sentido político común de todos los Estados: libre mercado, democracia representativa y derechos humanos. Esto no quiere decir que no hubiera disputas o tensiones entre ellos, las hubo y las sigue habiendo¹⁸. El aspecto central no es la ausencia de tensiones entre estos conceptos, sino su conformación como pilares de la construcción del sentido político común. En esa medida, estos tres conceptos ordenan también la política en América Latina.

La generación de dictaduras como la chilena, la argentina o la uruguaya tuvieron como uno de sus principales objetivos detener al proyecto de nación construido desde la izquierda y apuntalar el orden político-económico neoliberal. La salida de las dictaduras sumó a la democracia representativa y a los derechos humanos en el marco gubernamental. Más aún, a partir de las crisis de deuda e inflacionaria de la década de los ochenta, el libre mercado se construyó como la única salida posible, el pensamiento único. Esto fue así hasta 1999, cuando se marcó el inicio del giro a la izquierda con la victoria electoral de Hugo Chávez en Venezuela, seguida de los triunfos electorales de Néstor Kirchner en Argentina en 2003, Evo Morales en Bolivia en 2005 y Rafael Correa en Ecuador en 2006. A partir de entonces podemos ver una América Latina dividida en —al menos— dos bloques: uno de izquierda y otro de derecha¹⁹. El primero integrado por Venezuela, Bolivia, Ecuador y Argentina (y en menor medida Uruguay y Brasil); el segundo por México, Centroamérica, Colombia y Chile.

Uno de los aspectos centrales de esta nueva diversificación es que no sólo aumentan las tensiones de por sí existentes entre los tres conceptos que ordenan la política actual (libre mercado, democracia representativa y derechos humanos), sino que los países que conforman los dos bloques entienden cosas diametralmente distintas por cada uno de estos tres conceptos. Aquí tenemos el inicio de los desencuentros entre el gobierno de Rafael Correa y la Relatoría Especial de Libertad de expresión.

3.2 *Las disputas en torno al poder*

Uno de los principales desacuerdos entre estos dos bloques –e incluso entre los académicos y analistas de los gobiernos latinoamericanos– es la forma en que entienden al poder. Esta disputa no es nueva, podemos encontrar la más reciente bifurcación en los desacuerdos entre Wright Mills (1956) y Robert Dahl (1961).

En *La elite del poder* el principal argumento de Mills es que hay individuos que llegan a centralizar u ocupar posiciones donde sus decisiones afectan al resto de las personas debido a la centralización del poder y la información. Hay, explica Mills, una estructura social que establece puestos que concentran los medios efectivos de poder, riqueza y celebridad y actualmente las grandes empresas, la maquinaria estatal y la organización militar ocupan estos puestos de la estructura social estadounidense;²⁰ se impone la lógica del sector económico, político y militar que es comandado por tan sólo las cúpulas de cada uno de ellos. Son también estas tres matrices las que moldean al resto de las instituciones sociales, tanto la familia como las instituciones religiosas o educativas se adaptan a los fines de los tres sectores preponderantes.

El poder no se centra en el individuo, sino en la posición, la celebridad y la riqueza los cuales requieren el acceso a las grandes instituciones a partir de las posiciones institucionales que los individuos ocupan: el poder no es individual, es estructural²¹. Además, dentro de la estructura de la élite se incluyen intermediarios que son hombres de primera categoría jurídica y financiera y su actuación permite la unificación de la élite a partir de una labor de enlace.

¿Se trata de varias élites, por lo menos la económica, la militar y la política, que circulan en las posiciones de la estructura social que en un momento adquieren y luego pueden perder? No, para Mills hay sólo una élite ya que las personas que integran los puestos clave “forman una entidad social y psicológica más o menos compacta, y tienen conciencia de pertenecer a una clase social... se aceptan unos a otros, se comprenden, se casan entre sí, y tienden a trabajar y a pensar, si no juntos, por lo menos del mismo modo”²² (1956: 18). Es llamativa la descripción que hace Mills de la conformación de la élite estadounidense con la descripción que el propio Rafael Correa hace de la élite latinoamericana:

El punto de partida es cambiar las relaciones de poder. El problema de América Latina han sido las élites que la han dominado, no fueron élites progresistas, modernizadoras para el bien común, fueron élites que el fruto del progreso técnico se los apropiaron de forma excluyente para tener sus barrios exclusivos... para tener sus escuelas exclusivas que no necesariamente dan mejor educación pero son tan caras que sólo pueden ir los ricos y se casan entre ellos, para casar bien a los hijos y continuar perpetuando el linaje y la dominación; tienen sus clubes exclusivos y esa ha sido la clase de élite que ha manejado a América Latina y los poderes que se han traducido en estados burgueses aparentes, que han representado a unos poquitos, excluyendo a las grandes mayorías. La revolución es básicamente cambiar esa relación de poder en función de los ciudadanos, en función de las inmensas mayorías, en función del ser humano sobre el capital... Entrevista a Rafael Correa en RT (18 de febrero del 2013). www.youtube.com/watch?v=ukD4i6wOGgE

Muy cerca de esta forma de entender la estructuración del poder tenemos la construcción de la hegemonía desarrollada por Gramsci en sus *Cuadernos de la cárcel* (1975 y 1984) y recuperadas para América Latina por José Arico (2005), Juan Carlos Portantiero (1981), Emilio de Ipola (1987) y con un giro en torno a la teoría del discurso por Ernesto Laclau (2005) y Chantal Mouffe (1987). En casi todos los casos, lo que estos autores estudiaban era a los gobiernos populistas de la primera ola: Perón en Argentina, Cárdenas en México, Vargas en Brasil, o Velasco en Ecuador. También esta aproximación a la estructuración del

poder político está muy cerca del principal desarrollo que desde el marxismo se dio a la teorización del Estado. Nos referimos a la confrontación entre los textos clásicos de Poulantzas (1968) y Miliband (1969).

La reacción-respuesta a este texto de Mills tomó cinco años, la encontramos en una de las principales obras de Robert Dahl, *Who governs?* No hay que pasar por alto que esta disputa se da a finales de la década de los cincuenta y principios de los sesenta, es decir, cuando ya había arrancado la Guerra Fría, el mundo es bipolar y Estados Unidos ha declarado como enemigo al comunismo. *La élite del poder* de Mills lo que está diciendo es: con todo y las elecciones periódicas, no hay tanta diferencia en la estructuración del poder entre Estados Unidos y la URSS, al final, es una élite político-económica la que concentra el poder y estructura la sociedad. Este es –nada más y nada menos– el tamaño del desafío.

Dahl comienza aceptando que a principios del siglo XX había pocas fortunas y muy poca pobreza en Estados Unidos y sólo cincuenta años después se pueden observar grandes fortunas y mucha pobreza –es decir, hay un proceso fuerte de concentración de la riqueza. Además, Dahl acepta que hay también una élite intelectual claramente observable. Sin embargo, ¿esto quiere decir que estamos estructurados como élite, que no hay pluralismo en Estados Unidos? No, responde Dahl, si bien en Estados Unidos se observa una igual distribución del poder político por medio del voto y una desigual distribución del resto de los recursos políticos para influir en la toma de decisiones, esta desigual distribución de recursos no conlleva necesariamente una organización elitista de la sociedad.

El punto principal es distinguir si la desigualdad de recursos políticos es acumulativa o no acumulativa. El caso clásico en cuanto a los sistemas políticos basados en desigualdades de recursos de tipo acumulativo son las sociedades agrarias donde la tierra de un hombre determina no sólo su riqueza sino también su categoría social, sus oportunidades de educación, y sus habilidades políticas, administrativas y militares (Dahl, 1963: 102). Este tipo de desigualdades se puede dispersar extendiendo la esfera decisional y haciendo entrar a una mayor variedad de partidos e intereses de forma tal que la gente se encuentre en desventaja con respecto a un recurso pero sea compensada con otros recursos políticos. De hecho, afirma Dahl, en

las sociedades industriales y urbanas se observaron varios procesos de conversión de los recursos políticos desiguales acumulativos a no acumulativos: la distribución de tierras, las reformas fiscales, las oportunidades de expansión y educación, etc.

En conclusión la disminución de la desigualdad de los recursos políticos y la dispersión de los recursos políticos desiguales son las características de los regímenes democráticos plurales en los que hay procesos no acumulativos de desigualdad de influencia y de recursos por lo que el mismo grupo no participa en todas las áreas estratégicas y no puede haber un grupo hegemónico que determine la conducción social entera. Esto supone que: 1) el poder se encuentra fragmentado: es difuso y competitivo; 2) toda la gente tiene algún poder y nadie posee o puede poseer una cantidad excesiva del mismo; 3) el gobierno es una máquina regulada por los intereses en competencia; y 4) ningún gobierno puede dejar de responder, tarde o temprano, a los deseos y exigencias de los distintos intereses concurrentes.

Estas disputas en torno a cómo comprender el poder se harán más evidentes en la confrontación entre la primera y la tercera dimensiones del poder que recupera Steven Lukes (1985) y John Gaventa (1980). La principal confrontación aquí se da entre las decisiones y las no-decisiones. Más interesante que saber por qué un grupo tiene capacidad de que sus intereses se conviertan en decisión política vinculante, es entender por qué pese a que los intereses de otros grupos son subordinados, estos grupos excluidos se mantienen aquiescentes. Más relevante que saber cómo se toman las decisiones es saber cómo se construyen las no-decisiones, los temas que no salen a la luz pública, que no se conforman como demanda política, que son excluidos de la esfera pública. Esto es relevante porque ahí donde pareciera que hay sociedades pluralistas por la forma en que se toman las decisiones, puede ser que en realidad se trate de sociedades abiertamente oligárquicas por la forma en que se toman las no decisiones, por la forma en que sistemáticamente se excluyen temas de la agenda. Aquí, sin duda, los medios de comunicación son un actor relevante debido a la forma en que se construye la esfera y la agenda pública.

Esta discusión tendrá otra vuelta de tuerca varios años después, cuando se comenzó considerar que el poder político corresponde sólo a las instituciones formales que integran la lógica democrática. Mientras

que las aproximaciones elitista, pluralista y la tercera dimensión del poder están observando cómo se estructura por completo un Estado, una sociedad política; la mirada institucional del poder político sólo pondrá atención a las instituciones político-gubernamentales como los sistemas de partidos, la división de poderes o la pluralidad de bancadas en un Congreso. Ya no importará —para esta tradición— el nivel de concentración de recursos políticos que puedan tener poderes fácticos relevantes para entender la estructuración del poder político-económico de un país.

Es por ello que pese a que las decisiones estructurales de un Estado sean tomadas por esa élite política-económica y no sean puestas a discusión por el sistema de partidos que integra las distintas instancias gubernamentales (en donde el poder gubernamental está dividido pero hay una fuerte exclusión de temas de la agenda pública), desde la mirada institucional del poder político se puede considerar que esa sociedad es plural y democrática. Como se puede observar, la disputa en relación con la forma de entender la conformación del poder político no es menor. Se están haciendo preguntas fundamentales para entender cómo se organiza políticamente una sociedad: ¿qué es y cómo se ejerce el poder político?, ¿cómo se estructura el poder en la sociedad? Dependiendo de la respuesta que demos a estas preguntas, también tendremos una forma muy distinta de comprender una organización política. Es por ello que ahí donde algunos observan el ejercicio pleno de la libertad, otros miran pura dominación.

3.3 *Las disputas en torno a la democracia*

De la misma forma que estos bloques construyen de forma distinta la estructuración del poder, también miran de forma diferente la idea de democracia. Mientras que para unos la democracia representativa es la forma adecuada de organización del poder político mediante la cual puede haber un control de los gobiernos (accountability vertical, horizontal y societal); para otros, la forma que se instauró la democracia (especialmente en la tercera ola democrática que arranca con Portugal y España) más que generar procesos de representación del pueblo y control gubernamental, se trató de un cambio en la forma de tomar las decisiones políticas que no afectó en nada la estructuración del poder político-económico que se observaba en las propias dictaduras.

Un buen ejemplo para mostrar los límites de la democracia representativa lo encontramos en el desarrollo realizado por Roberto Gargarella (1995, 1996, 2006, 2010, 2012 y 2013). Para él, el nacimiento del gobierno representativo radica en Estados Unidos, en el congreso constituyente de 1787. Explica Gargarella (1995 y 1996) que desde comienzos de 1780 y hasta la Convención Constituyente, Estados Unidos sufrió un periodo de enorme agitación popular que generó un fuerte ánimo contramayoritario en la ya de por sí oligarca clase política y económica estadounidense de ese momento.

En este proceso —congreso constituyente de 1787— la idea de democracia rememoraba siempre a la democracia directa, a la participación en una asamblea popular y a la toma de decisiones políticas mediante discusiones y votación a mano alzada. Frente a este tipo de democracia (directa) es que se plantea al gobierno representativo. La invención del gobierno representativo tiene un presupuesto importante: la ciudadanía es incapaz de gobernar, aspecto que posteriormente será desarrollado por el autor más influyente de la democracia representativa: Schumpeter. El sentimiento que predominaba a partir de ese fuerte ánimo contramayoritario era que los ciudadanos no debían inmiscuirse en política. Por el contrario, antes de ser llevada a la práctica, la voluntad de la ciudadanía debía pasar por el tamiz de un grupo elegido de ciudadanos (Gargarella, 1995 y 1996)²³.

De esta forma, el gobierno representativo se asienta sobre una idea principal: no es bueno que la ciudadanía se involucre sobre la discusión de cuestiones públicas (Gargarella, 1995: 94; y 1996). El objetivo del gobierno representativo era desalentar la discusión colectiva y reforzar la independencia de los representantes electos; con estos dos aspectos, las autoridades justamente podrán cumplir con el principal objetivo del gobierno representativo: “desatender las pasiones momentáneas del pueblo” (Manin, 1995).

A partir de ese ánimo contramayoritario, el tipo de instituciones políticas de rendición de cuentas que se instauraron tuvieron como principal objetivo posibilitar la autonomía de los gobernantes para desatender “las pasiones momentáneas del pueblo” en lugar de generar procesos efectivos de rendición de cuentas que dieran mayor capacidad política a los ciudadanos²⁴. En esta nueva forma de entender la democracia —como bien menciona Schumpeter (1942)— el

pueblo no gobierna en ninguna de los sentidos de las palabras pueblo y gobernar. Lo que hace el pueblo es elegir a quien será el gobernante, pero no toma las decisiones políticas de un determinado país.

A partir de esta autonomía gubernamental y de la posible desvinculación entre las decisiones políticas tomadas por los gobiernos y las preferencias o intereses de los gobernados es que tanto el poder ejecutivo como legislativo pueden ser poderes profundamente minoritarios por dos razones: porque en la medida en que no es el pueblo quien gobierna, sino la coalición político-económica, ésta es en sí misma una franca minoría. Y porque esta minoría puede tomar —como lo ha hecho— decisiones políticas cuyos efectos son abiertamente contrarios al bienestar o a los intereses de las mayorías.

Este fue uno de los principales problemas en la transición a la democracia en América Latina: tenemos alternancia en los gobiernos pero no hay diferencias en la estructuración del poder. Este es uno de los elementos que hoy ha generado un proceso de crisis en la democracia²⁵. Ecuador no es ajeno a esta crisis, Abdalá Bucaram (1997), Jamil Mahuad (1999) y Lucio Gutiérrez (2005) precedieron al gobierno de Rafael Correa, con la característica de que ninguno de ellos logró terminar el periodo de gobierno para el cual fueron elegidos. Se trata de gobiernos que rápidamente perdieron el apoyo que habían obtenido en las urnas y supusieron una fuerte pérdida de legitimidad en la democracia misma. En particular, en 2005, la misma frase que había sonado en Buenos Aires unos años antes se repetía en Quito: “Que se vayan todos!” (De la Torre Carlos y Conaghan Catherine, 2009: 339).

4. Colofón de estas diferencias: La disputa por la libertad de expresión en el marco jurídico ecuatoriano

Las diferencias entre las formas de entender y estructurar el poder político y la democracia nos permiten entender también los “cortocircuitos” que impiden un diálogo entre la Relatoría Especial de Libertad de Expresión y el gobierno de Rafael Correa. Esto se debe a que la Comisión tiene una idea más institucional-pluralista de entender el poder político, y con esta idea construye también la concepción de democracia. En cambio, para el gobierno ecuatoriano el

poder político debe analizarse desde la estructuración social donde los poderes fácticos son actores relevantes, incluso más relevantes que los actores institucionales, por lo que la democracia pensada sólo desde el ámbito institucional no sólo es limitado, sino insuficiente para entender la conformación política estatal. Por ello, mientras algunos pueden mirar concentración del poder gubernamental, para los otros la principal concentración del poder es la que se da en la coalición político-económica conformada por los poderes fácticos y es para enfrentar esa concentración que se requiere un mayor poder gubernamental. Estas dos formas de comprender la estructuración del poder y la democracia cobran relevancia cuando se trata de la política de medios de comunicación, porque ahí donde unos miran actores que forman parte del mecanismo de accountability social para controlar a los gobiernos, los otros miran actores integrantes de la élite político-económica del poder que deben ser regulados y despojados de los excesivos recursos políticos con que cuentan para distribuir dichos recursos en un número más amplio de la población. Esta disputa es evidente en la construcción del marco jurídico ecuatoriano.

Tras ganar las elecciones en noviembre de 2006 con el 56.6% de los votos, uno de los primeros actos de gobierno de Rafael Correa fue firmar un decreto para convocar a una Asamblea Nacional que redactara una nueva constitución. La nueva constitución emitida en 2008 incluyó varias modificaciones en el campo mediático. De acuerdo con el propio articulado, en particular los artículos 16²⁶, 17²⁷ y 18²⁸, el principal objetivo de las reformas era lograr la pluralidad y diversidad de los medios de comunicación evitando la concentración de diversos negocios en pocas manos. En este largo proceso —integrado por la reforma constitucional de 2008, la creación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y la emisión de la Ley Orgánica de Comunicación de 2013— podemos observar dos temas: la democratización de los medios de comunicación y la ampliación de los contenidos informativos para romper la lógica de mercado.

Sin duda, el principal tema de la reforma de medios es su democratización en dos sentidos: la dispersión o pluralidad de medios y la dispersión o pluralidad de la información²⁹ (en especial el cerco proveniente de la lógica del mercado). Aquí un punto central en la lógica gubernamental para entender su forma de actuar: los medios

son actores políticos, actores racionales con intereses particulares que utilizan los medios de información para sus propios fines. En este proceso logran simbolizar a sus propios intereses con la libertad de expresión. Esto se observa en este fragmento de un discurso de Correa:

Ya era hora que la ciudadanía vaya a la ofensiva, no a la defensiva, de los ataques de la derecha del gran capital, del big business, del big media, que nos han robado conceptos tan sublimes como el de la libertad, entre ellos el de la libertad de expresión, cuando lo que hacen es tan solo defender sus intereses. Discurso en la Primera Cumbre para un Periodismo Responsable en los Nuevos Tiempos (CUPRE 2013 de UNASUR). Guayaquil, Ecuador. www.youtube.com/watch?v=6JmYHXncl3I

Que los medios de comunicación sean vistos como un actor político no es por sí mismo extraño. En la medida en que la sociedad estuviera pluralmente organizada habría diversidad en los medios y en la información. Aquí es que cobra sentido la forma en que se piensa la estructuración social. Los medios no son un actor más que entra en la disputa por el poder, se trata de un actor que conforma a la élite político-económica que ha gobernado a Ecuador en contra de las mayorías subordinadas³⁰.

Con esta lógica, dentro de los artículos transitorios en la constitución de 2008 se estableció la conformación de una Comisión Auditora que hiciera un diagnóstico sobre el mercado de medios en Ecuador. Se encontró que tan sólo ocho familias de las más acaudaladas de Ecuador controlaban todos los canales de televisión, la prensa escrita y casi todas las revistas de circulación nacional: Grupo El Juri, Grupo Isaías, Grupo Vivanco, Grupo Egas, Grupo Alvarado, Grupo Mantilla, Grupo Pérez y Grupo Martínez (Vallejo, 2012: 66). Por ejemplo, los canales *Tc televisión* y *Gama Tv* pertenecían al Grupo Isaías que manejaba aproximadamente 208 compañías adicionales, entre ellas Filanbanco³¹. El canal de televisión *Teleamazonas* pertenecía a Fidel Egas, dueño también de Banco del Pichincha, el más grande del país; accionista y propietario, también, de financieras y universidades.

Frente a este diagnóstico, lo que se requiere es un fuerte proceso de democratización de los medios de comunicación, que es lo que arranca con la Constitución de 2008 y las leyes emitidas en 2011 y 2013. Observa el presidente:

¿Cuáles son las soluciones? Creo que es obvio que los pobres no tienen canales de televisión, no tienen periódicos, es evidente que los medios de comunicación en América Latina han sido monopolios de las oligarquías... creo que todos coincidimos en que una buena prensa es vital para la democracia, pero también deberíamos coincidir en que una mala prensa es mortal para esa misma democracia, y la prensa Latinoamericana es mala, muy mala... de este análisis se deriva la necesidad de democratizar la propiedad de los medios de comunicación e independizarlos del dominio del gran capital. Se deduce también la necesidad de generar mayor cantidad de medios fuera de la lógica de mercado, es decir, medios sin fines de lucro o comunitarios y medios públicos, se deriva la necesidad de control social a través de una adecuada regulación que busca alinear a las empresas de comunicación con lógica de mercado, con los objetivos sociales, esto es, el derecho a recibir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa y con responsabilidad ulterior como ordena el artículo 18 de la constitución de la república del Ecuador. Discurso en la Primera Cumbre para un Periodismo Responsable en los Nuevos Tiempos (CUPRE 2013 de UNASUR). Guayaquil, Ecuador. www.youtube.com/watch?v=6JmYHXncl3I

Con esta lectura política cobra sentido el nuevo esquema regulatorio. Primero con el artículo 312 de la constitución de 2008 que estableció la prohibición de la participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, a entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas. El principal objetivo: evitar la concentración de las ramas financiera, productiva y mediática³². Esta limitación cobró forma en la Disposición reformativa y derogatoria número vigésimo segunda de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado aprobada en octubre de 2011 por medio de la cual se modificó la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y se estableció como tope el 6% de la propiedad de acciones en las em-

presas de comunicación para establecer la incompatibilidad con las empresas financieras³³.

Para complementar este marco jurídico, muy recientemente —el 14 de junio de 2013— la Asamblea Nacional de Ecuador aprobó la Ley Orgánica de Comunicación. Hay varios aspectos a resaltar en la ley. Primero, se observa en su artículo sexto la prohibición de la pertenencia de acciones a empresas o ciudadanos extranjeros³⁴. Se incluyó la distribución equitativa de frecuencias en tres partes que se establece en el artículo 106: el 33% para la operación de medios públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios³⁵. Finalmente el artículo 113 prohíbe que una persona natural o jurídica concentre o acumule las concesiones de frecuencias o señales de radio y televisión.

Además de la democratización de las concesiones de medios de comunicación es relevante garantizar la diversidad de información que no siempre se logra manteniendo muchas concesiones. Esta problemática proviene de otro aspecto relevante en la lectura política que desde el gobierno se hace en torno al mercado de medios: precisamente que se trate de un mercado, que a través de un mercado se busque garantizar derechos³⁶. La lógica del mercado puede ser matizada si se tienen profesionales responsables trabajando en dichos medios. Es por ello que la Ley Orgánica de Medios incluye la obligación de que los medios de comunicación (públicos, privados y comunitarios) expidan códigos deontológicos a los que podrán recurrir los profesionales para negarse a cumplir alguna instrucción contraria al código. El incumplimiento de las normas deontológicas podrá ser denunciado también por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación.

Además, dicha Ley establece en el artículo 10 la “verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general”; así como “abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información”. En esta línea, el artículo 22 indica que “todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada.” Finalmente, y todavía en línea con garantizar la posibilidad de tener periodistas responsables y profesionales que ga-

ranticen la pluralidad informativa, se incluye un tema ampliamente tratado por la literatura de libertad de expresión: la censura previa. En la ley se considera la censura previa pero no sólo para el gobierno, sino también como una obligación oponible a los particulares, en especial a los dueños de los medios de comunicación³⁷.

Finalmente un último elemento a resaltar se relaciona con la obligación de protección de la libertad de expresión y del derecho a la información. En la Ley se crea el Defensor de las audiencias, de modo que los medios de cobertura nacional deberán contar obligatoriamente con un defensor de sus audiencias y lectores, designado mediante concurso público organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Además contarán con mecanismos de interactividad con sus audiencias y lectores, y espacios para la publicación de errores y correcciones. En cuanto a los medios públicos, contarán con un consejo editorial y un consejo ciudadano.

Aquí válidamente podríamos preguntarnos: ¿es válido que el gobierno regule tan estrechamente a los medios de comunicación? ¿Este tipo de regulación supondría una violación a la libertad de expresión y al derecho a la información? Rafael Correa se adelanta a la pregunta: “Por mala que sea la ley será mejor a que los límites los pongan las seis familias que son los propietarios de los medios de comunicación. No nos engañemos, son negocios manejados por ciertas familias a partir de sus propios intereses.” (Entrevista a Rafael Correas en La noche en 24 H por Ana Ibañez).

Por su parte, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha evaluado a Ecuador a partir de la visión clásica sobre los derechos humanos que los ubica como principalmente dirigidos al Estado. En este contexto, la libertad de expresión es entendida como un derecho de no interferencia, donde lo que se pide es la no actuación del Estado para limitar o restringir este derecho, pues se trata de una “piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática”. Es un derecho que garantiza la difusión de información e ideas, incluso si resultan ingratas para el Estado y, por tanto, es éste quien debe tolerar dichas manifestaciones. Esta ha sido la tendencia interpretativa no solo de la Relatoría Especial y de la CIDH, sino también de la Corte IDH y otros órganos de Naciones Unidas. Sin embargo, el problema no está en cómo se defina a la libertad de expresión, sino en su

contenido y alcance cuando intervienen otros sujetos iguales o más poderosos que los agentes estatales. En otros temas, los órganos interamericanos han reconocido la incidencia de agentes particulares en las violaciones a derechos humanos, como en los casos del paramilitarismo Colombiano, por lo que el reconocimiento de los particulares como violadores de derechos humanos no es ajeno a los órganos del Sistema.

5. El impacto de la disputa en el proceso de fortalecimiento del SIDH

Estas diferencias en la forma de entender al poder político, a la democracia y a la libertad de expresión generaron un proceso de desencuentros entre Ecuador y la Relatoría Especial de la Libertad de expresión que tuvo su principal punto de rompimiento en la *Respuesta del Estado ecuatoriano al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012, Volumen II: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Tal vez lo más grave de este rompimiento es que tuvo como principal efecto político el alejamiento del Estado ecuatoriano con todo el Sistema Interamericano, hecho que se hace evidente en la propuesta frente al fortalecimiento del SIDH.

En su respuesta a la relatoría especial Ecuador detalló lo que llama “ausencia de rigor y falencias metodológicas” del informe y emitió observaciones sobre el contenido de cada uno de los apartados sobre Ecuador del mismo informe (Ecuador: 2013). Respecto de los aspectos metodológicos el Ecuador se queja de que el informe adolece de una metodología “robusta para la sistematización, análisis y presentación de la información obtenida” (Ecuador, 2013: 8), en tanto la Relatoría no aplica código de conducta, manual o guía metodológica alguna, como sí lo hacen otros órganos del Sistema o de las Naciones Unidas. Asimismo, señala que la estructura del informe es diferente para cada país, lo que reflejaría el uso de criterios de evaluación diferenciados para cada país. Por ejemplo, no existe acápite sobre avances en Ecuador, mientras que existe uno sobre asesinatos, cuando el número de asesinatos en Ecuador es muy, pero muy menor con respecto a lo que sucede en otros Estados (Ecuador, 2013: 11-12). Además, el informe no especifica las fuentes de las que proviene la información,

aunque sí las referencias, lo que no permite establecer con claridad el uso que se le da a cada información recibida. Tampoco se incluye en el informe, a decir de Ecuador, el proceso de verificación que supuestamente se realiza (Ecuador, 2013: 13-14). En todo caso, se estaría ante un uso excesivamente discrecional de la información para discernir cuál merece mayor atención que otra. Así, de acuerdo con la respuesta de Ecuador, el 29% de las referencias del informe provienen de medios privados y el 19% de Fundamedios, mientras que solo el 15% proviene de información pública estatal y un 13% de medios de comunicación públicos (Ecuador, 2013: 14). De acuerdo con Ecuador, por tanto, el informe se construyó a partir de la información que proporcionan los oponentes políticos del presidente Correa, situación permitida por la discrecionalidad con la que es manejada la información por la Relatoría³⁸.

Más allá de las apreciaciones del Estado ecuatoriano, lo cierto es que la Relatoría considera en una situación de protección a todos los medios de comunicación privados por igual y no reconoce las diferencias de poder que pueden existir entre los propios medios de comunicación y, más aún, del poder político y económico y la capacidad de influencia que tienen sobre diversos sectores de la sociedad. En efecto, los derechos humanos están principalmente dirigidos para controlar el abuso del poder estatal, pero en general, están diseñados para proteger del abuso de poder, provenga de la fuente que provenga. La denuncia y confrontación, en muchas ocasiones excesiva, del gobierno del presidente Correa parece responder a un proceso de apropiación de la libertad de expresión por parte de empresas privadas, que pasa también por un proceso de conversión de un derecho humano, como la libertad de expresión, a un derecho de propiedad, como la libertad de comercio.

El análisis de la situación actual de la libertad de expresión no puede cerrarse a esa realidad y al reconocimiento de la inmensa influencia que los medios de comunicación tienen sobre las decisiones políticas de los países. La libertad de expresión constituye un derecho fundamental para la democracia, como lo ha afirmado la Corte Interamericana, sin embargo la manipulación de los medios de comunicación desde intereses económicos tiene la capacidad de afectar gravemente a la propia democracia. Así, ante posiciones tan radicalizadas de me-

dios privados y Estado, parecería que le corresponde a la Relatoría hacer un análisis que incluya la situación política y de transformación que impulsa Ecuador y no únicamente sus excesos.

La participación de Ecuador en el proceso de fortalecimiento del Sistema Interamericano refleja, en su mayoría, sus inconformidades con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Todas sus propuestas son retomadas en el informe final del Grupo de Trabajo para el Proceso de Fortalecimiento (OEA, 2011) y fueron respondidas por la Comisión Interamericana (CIDH, 2012). En torno al financiamiento, Ecuador propuso: que el financiamiento de los órganos del SIDH provenga esencialmente de la OEA; en tanto esto se logra, que las contribuciones voluntarias no puedan ser condicionadas, para preservar la independencia del Sistema; que no haya un desbalance del ingreso que tienen los distintos órganos que integran el SIDH, en especial las relatorías; la adopción de un Código de Conducta que sirva para regular la recopilación, sistematización y presentación de la información en las relatorías³⁹ (Ecuador, 2011). Esta posición hace eco de la impresión ecuatoriana sobre que la posición ideológica de la Relatoría Especial responde a los intereses económicos que la sostienen. La propuesta sobre la igualdad de condiciones entre relatorías, fue entendida como una posición que buscaba debilitar a la Relatoría Especial, pues con menos recursos se haría imposible cumplir con su mandato. Frente a ella, la Comisión Interamericana manifestó que los recursos con los que cuenta apenas alcanzan a cubrir el 54% de sus necesidades financieras, por lo que debe recurrir a otras fuentes de financiamiento, como las contribuciones voluntarias de los Estados, recursos que son utilizados de acuerdo con el Plan Estratégico de la Comisión. Asimismo, señaló que todas las relatorías pueden recibir recursos de la cooperación internacional y que, particularmente, lo ha hecho la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión⁴⁰.

Respecto del informe anual de la Comisión Interamericana, Ecuador manifestó varias preocupaciones: la discrecionalidad con la cual se incluyen algunos países en el Capítulo IV donde se consigna el estado de los derechos humanos⁴¹; la necesidad de que haya un equilibrio de fuentes en la formación del mismo; la inclusión de todos los países de América, incluyendo aquellos que no han firmado la CADH; la revisión en dicho informe no sólo de los derechos civiles y políticos,

sino también de los derechos económicos, sociales y culturales⁴²; y la necesidad de disminuir el perfil del informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión mediante su presentación junto con los informes de las demás relatorías⁴³.

Detrás de la difícil relación entre Ecuador y la CIDH —particularmente con la Relatoría Especial— se encuentra una disputa ideológica. Para la Comisión y su Relatoría Especial la democracia y el ejercicio del poder político se resuelven solo a partir de las instituciones y al restringir a los actores estatales. Para esta visión institucional-pluralista, los derechos humanos están dirigidos a controlar al Estado. En cambio, para Ecuador la democracia y el ejercicio del poder político parten de una lógica de estructuración social, donde los poderes fácticos también son actores relevantes. Desde esta mirada, las violaciones a los derechos humanos expresan relaciones de poder, por tanto no provienen solo de los agentes estatales, sino de todos aquellos con poder político para marginar, excluir o subordinar.

La CIDH no se equivoca en señalar diversos abusos del presidente Correa en su afán de limitar el poder de los medios privados, como las constantes cadenas presidenciales o las demandas penales presentadas a título personal en contra de los periodistas, pero su análisis lo ha hecho sin considerar la realidad del poder que ostentan algunos medios de comunicación. Por su parte, Ecuador no ha sabido presentar de forma integral las razones de su política de medios, ni los intereses que pretende controlar. Sus razones ideológicas han quedado oscurecidas por los discursos de desprecio o descalificación al trabajo de la Relatoría y, peor aún, por los excesos cometidos en muchas ocasiones.

Conclusiones

La disputa por el poder político, la estructura de poder, la democracia y, consecuentemente, la libertad de expresión se manifiesta en dos visiones contrapuestas: la Relatoría parte su interpretación de la libertad de expresión desde una idea institucional-pluralista de entender el poder político, mientras que Ecuador entiende al poder político desde la estructuración social donde los poderes fácticos pueden ser

incluso más relevantes que los actores institucionales, como es el caso de los medios privados de comunicación. De un lado nos encontramos la visión estado céntrica de los derechos humanos, donde éstos son exigibles a los Estados frente a sus ciudadanos, quienes parecerían tener siempre menos poder que sus gobiernos. Del otro lado, una mirada que reconoce que hay personas físicas –y jurídicas– que cuentan con un mayor poder económico e incluso político que los gobiernos y que, por tanto, están en posibilidad de incidir directa o indirectamente en la toma de decisiones y muy por encima de las instituciones democráticas.

En este escenario la libertad de expresión se presenta como un derecho civil básico de las democracias representativas, que asegura la difusión y confrontación de ideas y que, en última instancia, permite a los ciudadanos conocer lo que hace el gobierno, debatir con sus agentes y decidir sobre quiénes serán los gobernantes. Vista así, la libertad de expresión es un derechos fundamental para la democracia, sin embargo, ese objetivo se pervierte cuando esa libertad de expresión está mediada por actores privados que transmiten información y construyen una opinión pública a partir de sus propias agendas políticas y económicas. La libertad de expresión deja de ser un derecho humano —en tanto deja de ser universal— para convertirse en un derecho a la libertad de comercio —un derecho privado. Lo importante ya no es el pluralismo ideológico ni la confrontación y difusión de ideas, sino la preservación de la propiedad privada y la acumulación de poder en manos de agentes privados. En última instancia, ubicar a estos agentes privados en el mismo nivel que al resto de los ciudadanos frente al Estado, es poner en una situación de vulnerabilidad a la propia libertad de expresión de la gran mayoría de las personas. Su derecho queda en manos de los realmente más poderosos.

El problema con la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión no es su defensa de esta libertad, sino su omisión al no incluir en su análisis sobre la situación de la libertad de expresión en la región los efectos que los medios privados de comunicación tienen sobre el goce y ejercicio de ese derecho. Y, consecuentemente, los señalamientos que sin ese contexto realiza a algunos estados, como Ecuador, por intentar limitar a esos poderes reales. La ventaja del Proceso de Fortalecimiento del SIDH, más allá de si existe o no una intención de

debilitar a los órganos que lo integran, es que permite identificar las fracturas que las visiones clásicas sobre los derechos humanos pueden provocar ante escenarios políticos en cambio constante como los que se presentan en la región latinoamericana. La tarea está en identificar, detrás de los derechos humanos, los motivos y razones que nos han llevado a interpretarlos de cierta manera, no para desechar los contenidos y alcances logrados, sino para adecuarlos y adaptarlos a las necesidades actuales. El efecto útil de los derechos solo se encuentra a partir de un ejercicio contextual que permita su constante creación y redimensionamiento.

NOTAS

1. Declaración del ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, 30 de julio de 1984. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm#Ecuador
2. Estas manifestaciones fueron expresadas en el marco de la diligencia que realizó una delegación de jueces y funcionarios de la Corte Interamericana a territorio Sarayaku y que constituyó el primer acto de esta naturaleza en la práctica judicial de dicho tribunal. Esta diligencia fue resultado de la invitación del Estado para que los integrantes de la Corte reconocieran en el terreno “las complejidades jurídicas y socio-ambientales del caso”. Posteriormente, el propio presidente Correa formalizó la invitación para que la Corte Interamericana llevara a cabo una visita oficial a Ecuador. La diligencia se llevó a cabo el 21 de abril de 2012 y además de realizar un recorrido por el territorio Sarayaku, la delegación de la Corte Interamericana escuchó el testimonio de los miembros de la comunidad, de la Comisión y de los representantes del Estado (Corte IDH, 2012b: párr. 18-21).
3. De acuerdo con la Corte IDH, las excepciones preliminares “son actos que buscan impedir el análisis del fondo de un asunto cuestionado, mediante la objeción de la admisibilidad de un caso o la competencia del Tribunal para conocer de un determinado caso o de alguno de

sus aspectos, ya sea en razón de la persona, materia, tiempo o lugar, siempre y cuando dichos planteamientos tengan el carácter de preliminares. Si estos planteamientos no pudieran ser revisados sin entrar a analizar previamente el fondo de un caso, no pueden ser analizados mediante una excepción preliminar” (Corte IDH, 2008b: párr. 39).

4. Colombia y México han interpuesto en repetidas ocasiones excepciones preliminares por alegadas violaciones al procedimiento que afectarían el derecho a la defensa de los Estados cometidas por la Comisión Interamericana. Por ejemplo, en el *Caso Manuel Cepeda Vargas*, Colombia alegó que la Corte Interamericana era incompetente para conocer del caso porque la Comisión prejuzgó sobre un asunto pendiente de decisión para sostener sus argumentaciones en el caso bajo análisis, por lo que Colombia no tuvo seguridad jurídica sobre los hechos materia del caso y, por tanto, se afectó su derecho de defensa (Corte IDH, 2010a: párr. 27). Por su parte, en el *Caso Castañeda Gutman*, México presentó distintos alegatos sobre las actuaciones de la Comisión Interamericana al sustanciar el asunto que tenían el propósito de demostrar que las afectaciones al derecho de defensa del Estado mexicano (Corte IDH, 2008b: párr. 37-67).
5. De acuerdo con el artículo 63 de la CADH, “en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión”.
6. Un mecanismo de protección con el que cuenta la CIDH es la recepción de peticiones individuales por violación a los derechos humanos y su sustanciación para determinar si el caso cuenta con méritos para ser remitido a la Corte Interamericana o emitir un informe de fondo, o bien ser rechazado.
7. Las peticiones cerradas por informe de inadmisibilidad son: Petición 860-01 (CIDH, 2007a), Petición 12.323 (CIDH, 2009a) y la Petición 398/02 (CIDH, 2012).
8. Las peticiones cerradas por informe de archivo son: Petición 11.511 (CIDH, 2009b), Petición 11.452 (2010b), Petición 12.304 (CIDH 2011a), Petición 11.488 (CIDH, 2011b), Petición 11.776 (CIDH, 2011c), Petición 12.131 (Petición 2011d), Petición 12.092 (CIDH,

- 2012d), Petición 12.273 (CIDH, 2012e), Petición 12.364 (CIDH, 2012f), Petición 555-03 (CIDH, 2012g) y Petición 661-01 (Petición 2012h).
9. Los casos concluidos por solución amistosa son: Petición 533-01 (CIDH, 2006a), Petición 12.238 (CIDH, 2006b), Petición 12.205 (CIDH, 2006c), Petición 12.207 (CIDH, 2006d), Petición 533-05 (CIDH, 2012i).
 10. La Comisión puede emitir medidas cautelares para prevenir daños irreparables a las personas o al objeto del proceso en conexión con una petición o caso pendiente.
 11. Tanto para hacerse de información sobre los asuntos como para tratar problemas de particular importancia a juicio de la Comisión, este órgano cuenta con el mecanismo de las audiencias para escuchar a organizaciones no gubernamentales, representantes de presuntas víctimas y a los representantes del Estado.
 12. Las audiencias se llevaron a cabo los días: 10 de marzo de 2010, 29 de octubre de 2010, 25 de octubre de 2011 y 13 de marzo de 2013. Información disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/default.aspx?Lang=es>
 13. Derechos de los pueblos indígenas, derechos de las mujeres, derechos de los migrantes, derechos de la niñez, defensores y defensoras de los derechos humanos, derechos de las personas privadas de la libertad, derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial— para los derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersex y sobre los derechos económicos, sociales y culturales— y una relatoría especial para la libertad de expresión.
 14. Esta información es la proporcionada por la propia Relatoría en su sitio de internet, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/mandato/funciones.asp>
 15. Desde su creación, los relatores especiales para la libertad de expresión han sido: Santiago A. Cantón (1998-2002), Eduardo A. Bertoni (2002-2005), Ignacio J. Álvarez (2006-2008), y Catalina Botero Marino, actual Relatora Especial, quien asumió el cargo después de un concurso de elección, en octubre de 2008.

16. De acuerdo con la información presentada por el Ecuador en sus propuestas sobre los temas de “financiamiento”, “universalidad”, “asuntos de procedimiento” e “informe anual” durante el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Relatoría Especial para la libertad de expresión habría tenido en 2010 un presupuesto de poco más de 1 millón 700 mil dólares, mientras que la relatoría sobre los derechos de la mujer apenas alcanzó 556,350 dólares. Las demás relatorías tuvieron presupuestos más reducidos, incluso la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez apenas contó con 105,969 dólares (Ecuador, 2011).
17. En dicha columna en la que se sugiere que respecto del levantamiento del 30 de septiembre de 2010 una amnistía y no un indulto porque el presidente habría cometido muchos errores que hacen preferible un “olvido jurídico”. Frente a esto, el presidente Correa manifestó su molestia porque un indulto “permitiría en el futuro a otro gobernante enjuiciarlo por presuntamente haber cometido un crimen de lesa humanidad al ordenar un ataque armado al hospital donde permaneció retenido” (Relatoría, 2012: 77)
18. Tal vez la más clara es la disputa que se gestó durante las décadas de los 80 y los 90 entre los derechos humanos (en particular los económicos y sociales) y el libre mercado (por medio de las reformas estructurales de primera y segunda generación).
19. Sabemos que esta división inicial puede ser muy reduccionista; que hay diferencias relevantes entre –por ejemplo– las propuestas de gobierno de Chávez, Morales, Correa y Kichner, de la misma forma que las hay entre Calderón, Uribe y Piñera. Sin embargo, esta división inicial nos permite hacer un corte analítico para pensar América Latina.
20. Mills está estudiando la estructuración del poder en Estados Unidos, no obstante, sus conclusiones se pueden extrapolar a otros países que tengan la misma organización político-social.
21. Dentro de la élite hay movimiento que implica una posibilidad de intercambio de los puestos dirigentes en la cima de uno de los sectores dominantes con los de otro pero esto no modifica en nada a la estructura del poder.
22. Esto conforma una minoría en el poder constituida por los círculos políticos, económicos y militares que toman parte en las decisiones que por lo menos tienen consecuencias nacionales. Hay cuatro inter-

conexiones que permiten a Mills explicar la unidad de la élite: 1) La ubicación estratégica en posiciones de toma de decisión que constituye una de las principales características de la élite. 2) La unidad psicológica, donde la minoría del poder está formada por individuos de origen y educación análogos, con carreras y estilos de vida similares y bases psicológicas y sociales para su unión. 3) La unidad estructural que se desprende de la ordenación y los mecanismos de las jerarquías institucionales que los integrantes de la élite ocupan y que implica un desarrollo paralelo y coincidente de intereses entre las organizaciones políticas, económicas y militares. Y 4) la unidad de coordinación explícita ya que si bien puede haber ciertos intereses distintos en los integrantes de la élite, éstos han logrado discernir que sus intereses no son contradictorios y que éstos se realizarían más fácilmente si trabajan juntos, tanto sistemática como a-sistemáticamente.

23. Estas dos formas de entender la democracia (directa o representativa) también suponen diferencias en dos conceptos fundamentales: la igualdad y la libertad. En la medida en que estas diferencias no son relevantes para el caso de estudio no serán desarrolladas. Para un mayor análisis de estas diferencias se puede revisar Vázquez 2012.
24. Por ejemplo, se establecieron mecanismos de elecciones indirectas para que los cuerpos intermedios tomaran decisiones “más juiciosas” en torno a la elección final de los gobernantes; se establecieron largos periodos de gobierno; mandatos no vinculantes y no revocatorios; distritos muy amplios; un poder ejecutivo unipersonal; y un congreso bicameral (Gargarella, 1995 y 1996).
25. Tal vez el caso más conocido es el de Argentina, donde después de una transición a la democracia exitosa donde hubo alternancia en el poder, parecía no haber ninguna diferencia en materia de política económica que supusiera mejores condiciones de vida para la gente. De la UCR de Raúl Alfonsín al peronismo de Carlos Menem o al gobierno aliancista de Fernando de la Rúa y “Chacho” Álvarez, no parecía haber grandes diferencias. Por eso, no es casualidad que una de las principales demandas en las movilizaciones de 2001 fuese “que se vayan todos, que no quede ni uno solo”; o “sin peronistas, sin radicales vamos a vivir mejor”. Una crisis semejante comienza a vivir la democracia española, donde las diferencias entre el PSOE y el PP se difuminan ante las consignas en la calle de: “le llaman democracia y no lo es” o “que no, que no, que no nos representan”. Lo que se observa

en estos casos es una clara crisis de legitimidad en la construcción del lazo representativo por la no diferenciación de los gobiernos pese a la alternancia, por la continuidad de las no-decisiones, de los temas que quedan excluidos de la agenda.

26. Art. 16.-Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

27. Art. 17.-El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelaré que en su utilización prevalezca el interés colectivo.

Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias.

28. Art. 18.-Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior

Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

29. Puede suceder que haya varios medios de comunicación, varias concesiones, pero que todos repitan el mismo discurso político como si fuera un eco: los ecos del poder. Habría diversificación de concesiones, de medios, pero no de información.
30. Esto queda claro en el siguiente fragmento de un discurso: “Lo reconoció hace unos días Álvaro Vargas Llosa... y cito: “el rol de la prensa hoy día en cierta forma es verdad que se ha desnaturalizado un poco, pero no por culpa de la prensa sino de gobiernos, que han creado un vacío tan grande y que han obligado a la prensa de cierta forma a sustituir a los partidos, a sustituir al Congreso y a cumplir además el rol tradicional de la prensa”... lo peor de todo, sólo son contrapoder de ciertos poderes políticos, de otros son descarados cómplices pues al menos en América Latina los medios de comunicación siempre han estado en contra de gobiernos progresistas...” Discurso en la Primera Cumbre para un Periodismo Responsable en los Nuevos Tiempos (CUPRE 2013 de UNASUR). Guayaquil, Ecuador. www.youtube.com/watch?v=6JmYHXncl3I
31. Filanbanco fue una institución financiera del Ecuador hasta 1998, año de su quiebra después de recibir un salvataje bancario, por parte del Estado, que no pudo evitar su caída y como consecuencia, el perjuicio hacia sus cuenta ahorristas. El episodio está ligado a la crisis económica y política que Ecuador atravesó en 1999 y que desembocó en la dolarización.
32. Esta determinación fue posteriormente consultada en un referéndum en mayo del 2011 donde la mayoría de los ecuatorianos estuvo de acuerdo con que “las instituciones del sistema financiero privado, así

como las empresas privadas de comunicación de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, no podrán ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones y participaciones, en empresas ajenas a la actividad financiera o comunicacional, según el caso”, como se especificó en la pregunta sometida a consulta.

33. Dice la disposición derogatoria: “No podrán ser titulares, ni directa ni indirectamente, de acciones o participaciones de empresas, compañías o sociedades mercantiles ajenas a la actividad financiera los accionistas de una institución del sistema financiero privado, que posean el 6% o más del paquete accionario con derecho a voto, aun cuando individualmente considerados no posean el 6% o más del paquete accionario con derecho a voto y a criterio del organismo de control mantengan nexos económicos, societarios de negocios y/o familiares y en conjunto superen dicho porcentaje, o que conformen una unidad de interés económico, de conformidad con la ley. Tampoco podrán serlo los miembros principales y suplentes de los directorios ni sus administradores.

Se entenderá que son titulares indirectos cuando ejerzan su derecho de propiedad sobre el 6% o más de los títulos representativos del capital suscrito de empresas, compañías, o sociedades mercantiles ajenas a la actividad financiera a través de fideicomisos o a través de este mismo mecanismo por medio de sus cónyuges o convivientes en unión de hecho.”

34. En caso de que haya empresas extranjeras propietarias de acciones de medios de comunicación, se establece un procedimiento de transferencia de dichas acciones a personas naturales o jurídicas ecuatorianas o personas naturales extranjeras que residan legalmente en el país, con la correspondiente autorización de la autoridad de telecomunicaciones cuando se trate de medios audiovisuales que sean concesionarios de una o más frecuencias de radio o televisión; en un plazo de dos años.
35. Podría considerarse que el espectro que queda en manos de los medios privados es muy reducido, la lógica gubernamental es la siguiente: “Es mejor que el medio de comunicación lo tengan banqueros pillos fugados con orden de aprehensión que estafaron con 600 millones de dólares al pueblo ecuatoriano a que lo tengan el gobierno con los trabajadores, caramba yo no estoy de acuerdo con esa moral, con todo respeto.” Entrevista a Rafael Correas en La noche en 24 H por Ana Ibañez www.youtube.com/watch?v=Lr2fLh6f2nU

36. Afirma Correa: “¿De quién es CNN? ¿Usted cree que alguna vez CNN se va a ir en contra de los intereses del dueño? Son negocios que funcionan en un sistema capitalista. ¿Usted cree que alguna vez van a criticar al sistema? Lo que acaba de ocurrir con el Washington Post, lo acaba de comprar un empresario de ventas por internet, sabe en qué manos están los medios de comunicación, qué garantías tenemos, y Usted cree objetivamente que algún periodista va a irse en contra de los intereses del dueño y va a perder su trabajo. Parte de la liberación de nuestros pueblos es tener medios de comunicación alternativos, que realicen verdadera comunicación, que no estén defendiendo intereses. Y aquí tenemos un problema de fondo. El modelo capitalista de información -negocios privados con fines de lucro garantizando un derecho- es una contradicción en sí misma... Negocios privados con fines de lucro garantizando un derecho, cuando exista un conflicto entre el fin de lucro y el derecho, por definición prevalece el fin de lucro si no, no fueran negocios.” Entrevista a Rafael Correa en RT por cuatro periodistas, tres no ecuatorianos (21 de agosto del 2013). www.youtube.com/watch?v=zmXh538GYSE
37. La ley se refiere a “accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desapruere los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero”. Asimismo, el artículo 18 establece que “los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa. Quienes censuren previamente o ejecuten actos conducentes a realizarla de manera indirecta, serán sancionados administrativamente (...)”
38. En este sentido, señala la Respuesta ecuatoriana: “La enorme y documentada influencia de FUNDAMEDIOS en el informe, así como las referencias a otros actores de oposición política al Gobierno, como la ONG FARO o la asociación de empresarios que editan periódicos AEDEP, tiene el efecto de reflejar una perspectiva sobre la problemática en debate cargada de las visiones ideológicas y de los intereses concretos de los actores de oposición política al Gobierno, en tanto que los representantes del Estado ecuatoriano no han sido consultados, ni constan en el Informe de la Relatoría la gran cantidad de argumentos

y datos que el Estado proporcionó a la CIDH sobre la situación de la Libertad de expresión y los avances impulsados por el Gobierno del Ecuador” (Ecuador, 2013: 19).

39. Sobre este punto la Comisión sostuvo que las relatorías se rigen por los estándares y metodología de la propia CIDH, mismas que constituyen “constituyen un conjunto de reglas” que regulan la conducta de las relatorías y “establecen rigurosos procedimientos de actuación”. Asimismo, abrió la posibilidad para que los actores del sistema aportaran criterios y procedimientos que permitieran preparar y publicar un manual que las sistematice “con el objetivo de dar mayor previsibilidad a todos los actores del sistema” (CIDH, 2012k: 47-48).
40. Explica la Comisión: “[L]a única forma de atender la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo Especial, y al mismo tiempo, cumplir la exigencia de varios Estados y de la sociedad civil de no debilitar oficina alguna, sería buscar nuevos fondos que permitan equiparar “para arriba”, atendiendo a las necesidades reales de cada unidad. En efecto, prohibir o impedir, de cualquier manera, que en la práctica pueda operar cualquiera de las fuentes de financiamiento mencionadas, conduciría de inmediato al debilitamiento estructural de las relatorías y las unidades temáticas y, con ello, a las importantes labores de promoción y asesoría técnica que estas oficinas adelantan” (CIDH, 2012k: 50-51).
41. La Comisión sostuvo que ya revisa los criterios de inclusión de los países en dicho apartado y evalúa la adopción de una disposición que regule los criterios de permanencia o salida de los países en dicho capítulo.
42. La Comisión aclaró que esta función la realiza con sus demás actividades y que este capítulo está reservado para los países que presentan una especial preocupación, así que no aceptó la recomendación planteada. La que sí aceptó es la ampliación de derechos que se incluyen en el capítulo para abarcar no solo a los civiles y políticos sino también a los derechos económicos, sociales y culturales.
43. La Comisión señaló que adoptará dos medidas, por un lado incluirá en el capítulo II de su informe un resumen de las actividades de todas las relatorías, y por otro, entregará como anexos los informes completos también de todas las relatorías. En este sentido, la igualación de trato entre relatorías llevó más que a limitar la visibilidad de la Relatoría Especial, a hacer más evidentes los informes de las otras siete relatorías y de los dos grupos de trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aricó, José M. (2005). *La cola del diablo*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Dahl, Robert (primera edición 1961) (1963). *Who Governs?: Democracy and power in an american city*. New Haven: Yale University Press.
- Dahl, Robert (primera edición en inglés 1963) (1968). *Análisis sociológico de la política* (traducción de *Modern political analysis*), España: editorial Fontanella. p. 144.
- De Ípola, Emilio (1987). *Ideología y discurso populista*. México: Plaza y Valdés.
- De la Torre Carlos y Conaghan Catherine (2009). “*The hybrid campaign: Tradition and modernity en Ecuador’s 2006 presidential election*”, en *International Journal of Press/Politics*, 14(3), 335-352.
- Gaventa, John (1980). *Power and powerlessness: quiescence and rebellion in an Apalachian Valley*. Chicago: University of Illinois press.
- Gargarella, Roberto (1995). “Crisis de representación y constituciones contramayoritarias.” en *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. No. 2. Abril. México: ITAM.
- Gargarella, Roberto (1996). *La justicia frente al gobierno. Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Barcelona: Ariel.
- Gargarella, Roberto (2006). “La concepción colectivista de la democracia y sus enemigos” en *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. No. 25. Octubre. México: ITAM.
- Gargarella, Roberto (2010). “Una maquinaria exhausta. Constitucionalismo y alienación legal en América.” en *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. No. 33. Octubre. México: ITAM.
- Gargarella, Roberto (2012). “Algunas preguntas sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano” en AAVV. *América Latina en los albores del siglo XXI. 2. Aspectos sociales y políticos*. México: FLACSO.
- Gargarella, Roberto (2013). “*Keeping de the promise. Rights and Realities in Latin América*”. en *Boston Review*. Enero/febrero. Página revisada el 15 de enero del 2013: http://www.bostonreview.net/BR38.1/roberto_gargarella_mexico_latin_america_social_rights_constitutionalism.php

- Gramsci, Antonio (1975). *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*. Trad. J. Aricó. México: Juan Pablo Editor.
- Gramsci, Antonio (1984). *Cuadernos de la Cárcel* México: Era.
- Laclau, Ernesto (2005). *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe, (1987). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia* Madrid: Siglo Veintiuno.
- Lukes, Steven (1985). *El poder. Un enfoque radical*. México: Siglo XXI.
- Miliband, Ralph (primera edición en inglés 1969). *El Estado en la sociedad capitalista*. México: Siglo XXI.
- Mills, Wright (primera edición en inglés 1956) (1978). *La elite del poder*. México: FCE.
- Portantiero, Juan Carlos (1981). *Los usos de Gramsci*. México: Folios Ediciones.
- Poulantzar, Niklos (primera edición 1968). *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*. México: Siglo XXI.
- Serrano, Pascual (2013). *Ecuador aprueba la Ley Orgánica de Comunicación o lo que presentarán como Ley Mordaza*. www.eldiario.es/zonacritica/Ecuador-Ley-Organica-Comunicacion-presentaran_6_148095194.html
- Vallejo, Rosa (2012). *La batalla del discurso informativo en los noticieros de televisión. Análisis de contenido y del discurso en torno a la referencia del presidente ecuatoriano Rafael Correa*. México: FLACSO-México (Tesis de Maestría en Ciencias Sociales).
- Vázquez, Daniel (2012). “Entre la libertad y la igualdad: un debate inacabado que impacta a la democracia”. en *Folios. Revista del Instituto Electoral de Guadalajara*. Año 4. No. 25. Pp 17 – 26. ISSN 1870-4697. <http://iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/folios25.pdf>

RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS DEL SIDH Y LA OEA

- CIDH (2006a). Informe N° 47/06, Petición 533-01, Fausto Mendoza Giler y Diógenes Mendoza Brav
- CIDH (2006b). Informe N° 46/06, Petición 12.238, Myriam Larrea Pintado
- CIDH (2006c). Informe N° 44/06, Petición 12.205, José René Castro Galarza
- CIDH (2006d). Informe N° 45/05, Petición 12.207, Lizandro Ramiro Montero Masache
- CIDH (2006e). Informe Anual 2006.
- CIDH (2007a). Informe N° 24/07, Petición 860-01, Segundo Cartagena Rivadeneira
- CIDH (2007b). Informe Anual 2007.
- CIDH (2009a). Informe No. 106/09, Petición 12.323, Jorge Portilla Ponce
- CIDH (2009b). Informe No. 126/09, Petición 11.511 - Ingrid Quiñones Segura y Luis Ernesto Mora Jiménez
- CIDH (2010a). Informe No. 141/10. Petición 247-07. Luis Eduardo Gualchalá Chimbó.
- CIDH (2010b). Informe No. 59/10, Petición 11.452, Francisco Llaguno Cobos
- CIDH (2011a). Informe No. 126/11, Petición 12.304, Jorge E. Aguilar Cabezas
- CIDH (2011b). Informe No. 38/11, Petición 11.488, Segundo Stivenson Ramos Salazar
- CIDH (2011c). Informe No. 37/11, Petición 11.776, Diego Paredes Peña
- CIDH (2011d). Informe No. 36/11, Petición 12.131, David Sebastián Pintucc
- CIDH (2011i). Informe No. 122/12, Petición 533-05, Julio Rubén Robles Eras
- CIDH (2011j). Informe Anual 2011.
- CIDH (2012a). Informe No. 86/12. Petición 1201-07. César Lourenzo Cedeño Muñoz y otros.

- CIDH (2012b). Informe No. 14/12. Petición 670-06. Carlos Andrés Rodríguez Cárdenas y familia.
- CIDH (2012c). Informe No. 22/12, Petición 398-02, José Xavier Gando Chica
- CIDH (2012d). Informe No. 105/12, Petición 12.092, Pedro Eladio Mata Martínez e Isabel María Bruckmann Velásquez viuda de Mata
- CIDH (2012e). Informe No. 104/12, Petición 12.273, Ricardo Sánchez Romo
- CIDH (2012f). Informe No. 41/12, Petición 12.364, Luís Mazón y trabajadores del Ministerio de Salud
- CIDH (2012g). Informe No. 42/12, Petición 555-03, Hugo Napoleón Sánchez
- CIDH (2012h). Informe No. 43/12, Petición 661-01, Pedro Muñoz Ulloa y Miriam García Gutiérrez
- CIDH (2012i). Informe Anual 2012.
- CIDH (2012k). *Respuesta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. OEA: Washington, 23 de octubre de 2012.
- Corte IDH (1997). Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. Fondo. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35
- Corte IDH (1998). Caso Benavides Cevallos Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de junio de 1998. Serie C No. 38
- Corte IDH (2004). Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114
- Corte IDH (2005). Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2005. Serie C No. 129
- Corte IDH (2007a). Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166

- Corte IDH (2007b). Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez. Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170
- Corte IDH (2007c). Caso Albán Cornejo y otros. Vs. Ecuador. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2007. Serie C No. 171
- Corte IDH (2008a). Caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador. Excepción Preliminar y Fondo. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 179
- Corte IDH (2008b). *Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia del 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184.
- Corte IDH (2010b). Asunto Pueblo Indígena Sarayaku respecto Ecuador. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 04 de febrero de 2010
- Corte IDH (2011a). Caso Vera Vera y otros Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2011. Serie C no. 226
- Corte IDH (2011b). Caso Mejía Idrovo Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2011 Serie C No. 228
- Corte IDH (2011c). Caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 15 de mayo de 2011
- Corte IDH (2011d). Asunto Alejandro Ponce Villacís y Alejandro Ponce Martínez respecto de Ecuador. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 15 de mayo de 2011
- Corte IDH (2012a). Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245
- Corte IDH (2012b). Caso Palma Mendoza y otros Vs. Ecuador. Excepción Preliminar y Fondo. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 247
- Corte IDH (2013). Caso Suárez Peralta Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de mayo de 2013. Serie C No. 261

- Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Serie C No. 213
- Ecuador (2011). *Propuestas de la delegación del Ecuador sobre los temas “financiamiento”, “universalidad”, “asuntos de procedimiento” e “informe anual de la CIDH”*. OEA. Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento de la SIDH”. GT/SIDH/INF. 46/11. 5 de diciembre de 2011.
- Ecuador (2013). *Respuesta del Estado ecuatoriano al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012, Volumen II: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. Disponible en: http://issuu.com/elciudadano_ec/docs/informe_final
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2007). Informe Anual 2006. Volumen II del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2008). Informe Anual 2007. Volumen II del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2009). Informe Anual 2008. Volumen III del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2010). Informe Anual 2009. Volumen II del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2011). Informe Anual 2010. Volumen II del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2012). Informe Anual 2011. Volumen II del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2013). Informe Anual 2012. Volumen II del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

ENTREVISTAS Y DISCURSOS A RAFAEL CORREA

Entrevista a Rafael Correa en RT (18 de febrero de 2013). www.youtube.com/watch?v=ukD4i6wOGgE

Discurso en la Primera Cumbre para un Periodismo Responsable en los Nuevos Tiempos (CUPRE 2013 de UNASUR). Guayaquil, Ecuador. www.youtube.com/watch?v=6JmYHXncl3I

Entrevista a Rafael Correa en RT por cuatro periodistas, tres no ecuatorianos (21 de agosto de 2013). www.youtube.com/watch?v=zmXh538GYSE

Entrevista a Rafael Correas en La noche en 24 H por Ana Ibañez www.youtube.com/watch?v=ZYKhxfyRDlw

LEYES Y DEMÁS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Constitución de Ecuador. www.efemerides.ec/1/cons/index2.htm#DERECHOS

Ley Orgánica de Comunicación. <http://alainet.org/images/Ley%20Org%C3%A1nica%20Comunicaci%C3%B3n.pdf>

Ley Orgánica de Regulación y Control del poder del Mercado www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org7.pdf

RESUMEN

**Ecuador frente al proceso de fortalecimiento del Sistema
Interamericano de Derechos Humanos:
La disputa por los conceptos y sus consecuencias**

El artículo se pregunta sobre la disputa entre el Ecuador y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para identificar si se trata de una resistencia al cumplimiento de obligaciones internacionales o existen otras razones. Sostenemos que la controversia se encuentra en que Ecuador y la Relatoría tienen dos formas distintas de entender al poder político, a la estructura de poder, a la democracia y a la libertad de expresión.

ABSTRACT

**Ecuador's Stance on the Process for Strengthening the IAHRs:
Dispute over Concepts and their Consequences**

The article intends to ascertain whether the dispute between Ecuador and the Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression of the Inter-American Commission on Human Rights is the result of Ecuador's reluctance to comply with its international obligations or there are other reasons behind it. It is our opinion that the controversy lies in the fact that Ecuador and the Office of the Rapporteur have a different understanding of the concepts of political power, the structure of power, democracy and freedom of expression.

SUMMARIO

**O Equador em face do processo de fortalecimento do Sistema
Interamericano de Direitos Humanos:
A disputa pelos conceitos e suas consequências**

Este artigo levanta questões sobre a disputa entre o Equador e a Relatoria Especial para a Liberdade de Expressão da Comissão Interameri-

cana de Direitos Humanos. O objetivo é identificar se se trata de uma resistência ao cumprimento de obrigações internacionais ou se existem outras razões. Na nossa opinião, a controvérsia reside no fato de que o Equador e a Relatoria têm duas formas distintas de entender o poder político, a estrutura de poder, a democracia e a liberdade de expressão.